

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.  
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053  
ACUERDO PSAA11 – 7912 de 2011**

# **MEDIDAS CAUTELARES**

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)  
Bogotá, D.C.

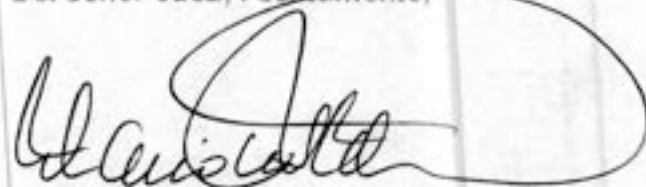
Referencia.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES dentro del proceso EJECUTIVO del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ, mayor, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35'402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente le manifiesto bajo la gravedad del juramento que denuncio como de propiedad y/o posesión de la parte ejecutada, los siguientes bienes a fin de que se sirva decretar su embargo y secuestro preventivos, a saber:

A.- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR" contra la señora ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON, que cursa en el juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el número 2008-1048.

Igualmente sirvase señalar el monto de la caución que ha de prestarse, con el fin de responder por los eventuales perjuicios que puedan irrogarse a la parte demandada.

Del señor Juez, Atentamente,



MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ  
C. C. No. 35'402.814 de Zipaquirá  
T. P. N. 51.031 del C. S. de la J.

|      |      |        |       |        |
|------|------|--------|-------|--------|
| Suc. | Ramo | Póliza | Anexo | SecImp |
| 20   | JU   | 856482 |       | 1      |



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición  
BOGOTÁ, D.C. 25 del mes Abril de 2014

Clave Intermediario  
20074 RAIDER LTDA

Tomador :CONJUNTO RESIDENCIAL PORT AL DEL COMENDADOR I P.H Nit: 800.211.272-4  
Dirección : CALLE 175 NO.40-65 BOGOTÁ, D.C. Tel : 000005616590

Asegurado y Beneficiario :  
ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON Nit:

Pianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION No. 003 de BOGOTÁ, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR  
Apoderado : MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ  
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR  
Demandado : ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$338,660.40  
TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso  
Observaciones : PROCESO # 2014-0129

PRIMA: \$20,320 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$3,699 VALOR A PAGAR: \$26,819  
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASSEURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a PASCOLODA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

| * Suc. | Ramo | Póliza | Anexo | SecImp |
|--------|------|--------|-------|--------|
| 20     | JU   | 856482 |       | 1      |



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL PAG.: 2

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |                                                               |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                    | Clave                                                         | Intermediario |
| BOGOTA, D.C. 25 del mes Abril de 2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                    | 20074                                                         | RAIDER LTDA   |
| Tomador :CONJUNTO RESIDENCIAL PORT AL DEL COMENDADOR I P.H                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                    | Nit: 800.211.272-4                                            |               |
| Dirección : CALLE 175 NO.40-65 BOGOTA, D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                    | Tel : 000005616590                                            |               |
| Asegurado y Beneficiario :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                    | Nit:                                                          |               |
| ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |                                                               |               |
| Pianza o Caucción Según                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL                    |                                                               |               |
| Ordenada Por                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION No. 003 de BOGOTA, D.C. |                                                               |               |
| En Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | : EJECUTIVO                                                        |                                                               |               |
| Obligado a Prestar Caucción: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                    |                                                               |               |
| Apoderado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | : MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ                                  |                                                               |               |
| Demandante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | : CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR                       |                                                               |               |
| Demandado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | : ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON                                  |                                                               |               |
| INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en <a href="http://www.libertycolombia.com.co">www.libertycolombia.com.co</a> y también pueden ser solicitadas a <a href="mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com">atencionalcliente@libertycolombia.com</a> o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles. |                                                                    |                                                               |               |
| SUCURSAL CENTRO INTE CALLE 72 NO.9 - 55 OFICINA 20 Tel 3219100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                    |                                                               |               |
| DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                    |                                                               |               |
| SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDADEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                    |                                                               |               |
| EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                    |                                                               |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |                                                               |               |
| EL GARANTIZADO O APODERADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                    | ANGELA PATRICIA MUNAR M.<br>Gerente Nacional de Panzas        |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    | LIBERTY SEGUROS S.A.<br>NIT 860.039.988-0<br>Firma Autorizada |               |

000005616590

SOMOS GRANOS CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6881.

AGENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

SUPERVISADO  
VIGILADO

4

Señor  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Bogotá, D.C.

Referencia.- EIECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL  
COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON  
Radicación No.- 2014 - 0129

En mi calidad de apoderada de la demandante, respetuosamente le  
manifiesto que aporto la caución ordenada a fin de que se sirva decretar las  
medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez,



MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ  
C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá  
T. P. No. 51.031 del C.S. de la I.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal  
de Descongestión Bogotá D.C.

Fecha: 28 APR 2014 RECIBIDO

Folios: 3

Anexos:

Recibe:

Hora:

ANGELA



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Magistrado Tercero de lo Penal  
de Descongestión de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (s) Juez (es) \_\_\_\_\_

29/04/2014

Observaciones

Allegan póliza judicial

El (la) Secretario (a)

LB



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE MINIMIA**  
**CUANTIA DE DESCONGESTION**

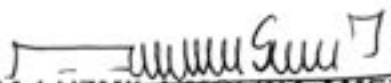
Bogotá D.C. Dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014)

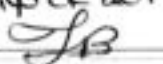
Referencia: Expediente 2014-0129

En virtud de lo dispuesto en el Art. 513 del C., de P. C. se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que como propiedad de la parte ejecutada se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No.2008-1048 que se adelanta en el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, en contra del aquí ejecutado. Limite de la medida \$3.500.000.00. **Oficiese.**

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZCUITA**  
**JUEZ.**

Juzgado Tercero Civil Municipal de  
Descongestión.  
El auto anterior se notificó por estado: No. 73  
de hoy 03 de mayo de 2014  
La Secretaria 

JCGM

juz 03



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 9 de Mayo de 2014  
Oficio No. 1207

Señor (a):  
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CIUDAD

Ref: EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-22703-2014-00129-00  
De: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I - PROPIEDAD  
HORIZONTAL NIT. 800.211.272-4  
Contra: ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **auto de fecha 2 de Mayo de 2014**, se ordenó decretar el **EMBARGO** de remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo **No. 2008-1048**, que cursa en su despacho, en contra de **ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON**.

Limitese la medida a la suma de \$3.500.000 M/CTE.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES  
SECRETARIA

L.M.

TP 51031  
CC 35.402.814  
W: de Silva Amador Díaz



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DECIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.**

BOGOTÁ D.C. VEITICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 6380

Señor  
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001 400 30 53'2008 01048 00

JUZGADO DE ORIGEN (53) CIVIL MUNICIPAL iniciado por COEMPOPULAR contra  
ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.-

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha 16 de junio de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno tener en cuenta el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia.

Su proceso Ejecutivo Singular No. 11001 40 22703 2014 00129 00, de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR 1 PH., contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

26 AUG 2014

En Remanente

Angel

4lbm



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal  
de Desamparado de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_

27/08/2014

Observaciones Dan cita a la medida  
cautelar decretada.

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

LB



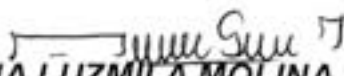
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MINIMA**  
**CUANTIA**

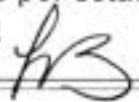
Bogotá D.C. Veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014)

Referencia: Expediente 2014-0129

Agréguese a los autos el oficio que antecede librado por el Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal, para los fines legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA**  
**JUEZ.**

Juzgado Tercero Civil Municipal de  
Descongestión.  
El auto anterior se notificó por estado: No. 144  
de hoy 01/09/2014  
La Secretaria 

JCGM

juz 03



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

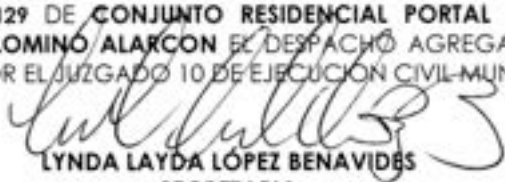
TELEGRAMA N° 6950

DOCTORA  
MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ  
CARRERA 6 NO 14 - 98 OF 1304

CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2014-00129 DE CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I P.H. CONTRA ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON EL DESPACHO AGREGA A LOS AUTOS Y TIENE EN CUENTA EL OFICIO LIBRADO POR EL JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL-MUNICIPAL.

CORDIALMENTE

  
LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES  
SECRETARIA

LM  
2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053  
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

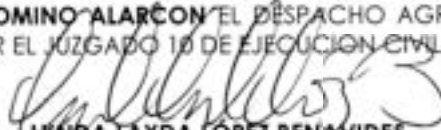
TELEGRAMA N° 6951

SEÑORES  
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I P.H.  
CALLE 175 No 20 A - 65

CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2014-00129 DE CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I P.H. CONTRA ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON EL DESPACHO AGREGA A LOS AUTOS Y TIENE EN CUENTA EL OFICIO LIBRADO POR EL JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

CORDIALMENTE

  
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES  
SECRETARIA

L.M.  
2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura,  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 4553

Bogotá D. C., 06 de Febrero de 2018

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

FEB 16 '18 AM 11:49

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2008-01048-00 iniciado por COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPOPULAR NIT 860.033.227-7 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Diciembre de 2017, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que NO ES POSIBLE TENER EN CUENTA el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1207 del 09 de Mayo de 2014, como quiera que el remanente ya había sido previamente embargo por el Juzgado 65 Civil Municipal en el proceso 2008-1059 en el año 2009.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No. 2014-129 de Conjunto Residencial Portal Del Comendador Contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ**

Al despacho de la señora Juez informando:

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento al auto anterior                              |
| La anterior providencia se encuentra ejecutoriada             |
| Vencido el término de traslado del recurso de reposición      |
| Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior |
| Vencido término de emplazamiento                              |
| Subsana demanda                                               |
| Vencido término de notificación                               |
| Vencido término de notificación auto                          |
| Vencido término de notificación personal                      |
| Solicitud de terminación del proceso                          |
| Renuncia al poder                                             |
| Poder, sustitución o revocación de apoderado                  |
| Solicitud medidas cautelares                                  |
| Se aporta Póliza Judicial                                     |
| Petición de desglose                                          |
| Solicitud copias auténticas                                   |
| Respuesta registro de medidas cautelares                      |
| Petición devolución despacho comisorio                        |
| Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente        |
| Allegado de otros Juzgados                                    |
| Devolución de expediente                                      |
| Allegan conversión de títulos                                 |
| Solicitan títulos                                             |
| Aportan nueva dirección                                       |
| Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317              |
| Vencido el anterior termino de traslado                       |
| Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar   |
| Otros <i>Comunicación de la Oficina de Ejecución</i>          |
|                                                               |
|                                                               |

Bogotá D.C. 19 FEB. 2018

*[Firma]*  
 SECRETARIO (A)



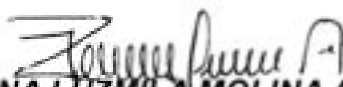
**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Febrero Veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad.: EJECUTIVO 2014-129**

Obre en autos la comunicación proveniente de la oficina de Ejecución Civil Municipal (fl.11) e igualmente póngase en conocimiento de las partes para los fine legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE ,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA A.**  
**Juez**

AKB

|                                                                                             |                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN</b><br>Bogotá D.C.<br>Notificación por Estado |                                                                                                            |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO                                 |                                                                                                            |
| No. <u>24</u>                                                                               | Fijado hoy _____ a la hora _____                                                                           |
| de las 8:00 AM                                                                              | <b>23 FEB. 2018</b><br> |
| <b>DOLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO</b><br>Secretaria                                           |                                                                                                            |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

4CMO  
5A7  
14

OFICIO No. 45702

Bogotá D. C., 11 de Octubre de 2018

Señor:  
JUZGADO TERCERO (003) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2008-01048-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR NIT 860.033.227-7 como Subrogatario total JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA C.C 19.090.563 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 1207 del 09 de Mayo de 2014, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00129 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I- PH NIT 800.211.272-4 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200, las medidas de EMBARGO Y SECUESTRO quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 45700-45701 en original.

Anexo lo enunciado en 2 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
YELIS Yael TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

J. 4 PEQ CAU COM MULT

OCT24\*18am11:52 001374  
4 folios



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

15

Desdove

Bogotá D. C., 11 de Octubre de 2018

OFICIO No. 45700

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2008-01048-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR NIT 860.033.227-7 como Subrogatario total JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA C.C 19.090.563 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20108783 de propiedad de la parte demandada

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2.506 del 22 de Julio de 2008, proferido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado Tercero (003) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. 1207 del 09 de Mayo de 2014, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00129 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I- PH NIT 800.211.272-4 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9981, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

17

OFICIO No. 45701

Bogotá D. C., 11 de Octubre de 2018

Señor (a) Secuestre:  
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA  
TRANSVERSAL 93 N° 22D-85 OFICINA 104  
Ciudad

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2008-01048-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR NIT 860.033.227-7 como Subrogatario total JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA C.C 19.090.563 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

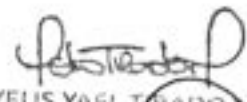
Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20108783 de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la CALLE 175 N° 20° -65 INT 5- APTO 118 PORTAL DEL COMENDADOR, el día 20 de Marzo de 2012, por JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dejar el secuestro a disposición del Juzgado mediante oficio No. 1207 del 09 de Mayo de 2014, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00129 de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I- PH NIT 800.211.272-4 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
YELIS Yael TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez Informando:

|                                     |                                                                                                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>            | En cumplimiento al auto anterior                                                                          |
| <input type="checkbox"/>            | La anterior providencia se encuentra ejecutoriada                                                         |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido el término de traslado del recurso de reposición                                                  |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior                                             |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido término de emplazamiento                                                                          |
| <input type="checkbox"/>            | Subsana demanda                                                                                           |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido término de notificación                                                                           |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido término de notificación auto                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido término de notificación personal                                                                  |
| <input type="checkbox"/>            | Solicitud de terminación del proceso                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Renuncia al poder                                                                                         |
| <input type="checkbox"/>            | Poder, sustitución o revocación de apoderado                                                              |
| <input type="checkbox"/>            | Solicitud medidas cautelares                                                                              |
| <input type="checkbox"/>            | Se aporta Póliza Judicial                                                                                 |
| <input type="checkbox"/>            | Petición de desglose                                                                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Solicitud copias auténticas                                                                               |
| <input type="checkbox"/>            | Respuesta registro de medidas cautelares                                                                  |
| <input type="checkbox"/>            | Petición devolución despacho comisorio                                                                    |
| <input type="checkbox"/>            | Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente                                                    |
| <input type="checkbox"/>            | Allegado de otros Juzgados                                                                                |
| <input type="checkbox"/>            | Devolución de expediente                                                                                  |
| <input type="checkbox"/>            | Allegan conversión de títulos                                                                             |
| <input type="checkbox"/>            | Solicitan títulos                                                                                         |
| <input type="checkbox"/>            | Aportan nueva dirección                                                                                   |
| <input type="checkbox"/>            | Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317                                                          |
| <input type="checkbox"/>            | Vencido el anterior termino de traslado                                                                   |
| <input type="checkbox"/>            | Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar                                               |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Otros <i>Oficios del Juzgado 10 civil de Ejecución de Sentencias poniendo a disposición bien Inmueble</i> |

Bogotá D.C. 26 OCT 2018

SECRETARIO (A)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

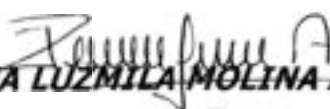
**PROCESO:** Ejecutivo No. 11001-41-89-004-2014-00129-00  
Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, y a las documentales obrantes a folios 14 a 17 de la presente encuadernación, el Despacho **DISPONE:**

Incorpórese a los autos lo manifestado por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, donde comunica que la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20108783, queda a disposición de este Juzgado, con ocasión a la solicitud de remanentes realizada mediante oficio No. 1207 del nueve (09) de mayo de 2014 (Fol. 06), dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, póngase de presente lo expuesto anteriormente a las partes, para que, si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto.

Notifíquese y cúmplase,

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZCUITA**  
**Juez**

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

005 Fijado hoy 22 ENE. 2019 a la hora de las 8:00 AM

SANDRA M. GARCÍA ROJAS  
  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

20

OFICIO No. 21127

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2019

7-PA

Señores:  
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Ciudad

MAR 27 19PM 3:06 003536

J. 4 PEO CAU COM MULT

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-027-2011-1178-00 iniciado por JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA C.C. 19.090.563 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C. 28.783.200 (Origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019 y 12 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-00129 que adelanta contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Limítese la medida a la suma de \$ 14.505.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Carreñas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Carrera 14 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

Julian Marín

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

|                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento al auto anterior                                                                                 |
| La anterior providencia se encuentra ejecutoriada                                                                |
| Vencido el término de traslado del recurso de reposición                                                         |
| Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior                                                    |
| Vencido término de emplazamiento                                                                                 |
| Subsana demanda                                                                                                  |
| Vencido término de notificación                                                                                  |
| Vencido término de notificación auto                                                                             |
| Vencido término de notificación personal                                                                         |
| Solicitud de terminación del proceso                                                                             |
| Renuncia al poder                                                                                                |
| Poder, sustitución o revocación de apoderado                                                                     |
| Solicitud medidas cautelares                                                                                     |
| Se aporta Póliza Judicial                                                                                        |
| Petición de desglose                                                                                             |
| Solicitud copias auténticas                                                                                      |
| Respuesta registro de medidas cautelares                                                                         |
| Petición devolución despacho comisario                                                                           |
| Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente                                                           |
| Allegado de otros Juzgados                                                                                       |
| Devolución de expediente                                                                                         |
| Allegan conversión de títulos                                                                                    |
| Solicitan títulos                                                                                                |
| Aportan nueva dirección                                                                                          |
| Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317                                                                 |
| Vencido el anterior término de traslado                                                                          |
| Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar                                                      |
| Otros Allegan oficio del abogado 14 civil Municipal de<br>Ejército, solicitando se decreta embargo de Remanentes |

Bogotá D.C.

28 MAR. 2019

SECRETARIO (A)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO:** Ejecutivo No. 11001-41-89-004-2014-00129-00  
Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por el **JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**, visible a folio 20 de la presente encuadernación, el Despacho **DISPONE:**

**REGISTRAR** el embargo de remanentes solicitado mediante Oficio No. 21127 del diecinueve (19) de Marzo de 2019 (Fol. 20), dentro del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado **2011-01178-00**, promovido por **JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA**, contra **ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON**, demandada en el proceso que se adelanta ante esta sede judicial.

Por Secretaria, comuníquese lo aquí decidido al Despacho aludido, precisando que la medida cautelar se considera consumada a partir del día veintisiete (27) de Marzo de 2019, fecha en la cual se recepcionó la solicitud de embargo.

Notifíquese y cúmplase,

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA**  
Juez

|                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE<br>Bogotá D.C. |
| Notificación por Estado                                            |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.    |
| <u>48</u> Fijado hoy <u>4 ABR. 2019</u> a la hora de las 8:00 AM   |
| SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS<br>SECRETARIA                           |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Holwe*  
*San Rafael*

OF.EJ.CIV.MUN. RADICA2  
67154 9-APR-'19 9:31

## JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

**Oficio No. 0920.**

Señor:

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**  
**Cuidad**

**REF. EJECUTIVO No. 2014-00129-00, DE: CONJUNTO RESIDENCIAL  
PORTAL DEL COMENDADOR I – PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT.  
800.211.272-4, CONTRA: ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON  
C.C.28.783.200.**

Al contestar favor citar la referencia completa.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **01 de abril de 2019**, se **REGISTRÓ** el embargo de remanente solicitado mediante oficio No. 21127, del 19 de marzo de 2019, dentro del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado **2011-01178-00**, promovido por **JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA**, contra **ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON**, demandada en el proceso que se adelanta en esta Sede Judicial.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS**  
**Secretaria**

*Se clarifica que, en principio éste Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se transformó en Juzgado (4º) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4º) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.*

Calle 19 No. 6-48 piso 7 Edificio San Remo. Correo Electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
Telefax 2813053.

FC

24

Señora

**JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA, D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

APR 11 19 AM 11:16 883963

1-6A

**REF: 2014-129 EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR Contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.**

J. 4 PED CAU COM MULT

Obrando en mi calidad de procurador judicial del actor en el proceso EJECUTIVO promovido en contra la aquí demandada y el cual se adelanta ante el **Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**, con la Ref. 11001400302720110117800 por el Demandante **JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA**, dentro del cual se pidió el embargo de remanentes ante ese Juzgado mediante oficio 21127; respetuosamente me permito solicitarle, para evitar que ese proceso siga sin ser continuado por la parte actora en el proceso en la referencia: **SE SIRVA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO**, de que trata el Artículo 317 del CGP.

Esta petición la impetro, ya que este proceso, la parte actora se desentendió totalmente, ya que la última actuación data del 16 de julio de 2016, resuelta desde el 26 de julio del mismo año, sin que volviera a presentar petición alguna, perjudicando a mi representado ya que las únicas actuaciones han sido promovidas por nosotros y porque se ofició poniendo a disposición de ese juzgado el bien materia de cautelas.

**Por ende le ruego acceder a mi petitem.**

Atentamente,



**GUSTAVO V. REALPE CASTILLO**  
**T.P. No. 29.707 del C.S.J. Señor**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento al auto anterior                              |
| La anterior providencia se encuentra ejecutoriada             |
| Vencido el término de traslado del recurso de reposición      |
| Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior |
| Vencido término de emplazamiento                              |
| Subsana demanda                                               |
| Vencido término de notificación                               |
| Vencido término de notificación auto                          |
| Vencido término de notificación personal                      |
| Solicitud de terminación del proceso                          |
| Renuncia al poder                                             |
| Poder, sustitución o revocación de apoderado                  |
| Solicitud medidas cautelares                                  |
| Se aporta Póliza Judicial                                     |
| Petición de desglose                                          |
| Solicitud copias auténticas                                   |
| Respuesta registro de medidas cautelares                      |
| Petición devolución despacho comisorio                        |
| Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente        |
| Allegado de otros Juzgados                                    |
| Devolución de expediente                                      |
| Allegan conversión de títulos                                 |
| Solicitan títulos                                             |
| Aportan nueva dirección                                       |
| Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317              |
| Vencido el anterior término de traslado                       |
| Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar   |
| Otros <i>Solicitan que se declare desistimiento total</i>     |
|                                                               |
|                                                               |

Bogotá D.C.

122 ABR. 2019

SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**Rad. No. 2014-00129.**

El Despacho se abstiene de pronunciarse respecto de la solicitud que precede, como quiera que quien la suscribe, no funge como parte interviniente en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

SF

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA**  
Juez

|                                                     |                           |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE |                           |
| Bogotá D.C.                                         |                           |
| Notificación por Estado                             |                           |
| La providencia anterior se notificó en ESTADO No.   | 58                        |
| Fijado hoy 29 ABR. 2019                             | a la hora de las 8: 00 AM |
| Sandra Milena Pérez Rojas<br>Secretaria             |                           |

27



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez Informando:

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento al auto anterior                              |
| La anterior providencia se encuentra ejecutoriada             |
| Vencido el término de traslado del recurso de reposición      |
| Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior |
| Vencido término de emplazamiento                              |
| Subsana demanda                                               |
| Vencido término de notificación                               |
| Vencido término de notificación auto                          |
| Vencido término de notificación personal                      |
| Solicitud de terminación del proceso                          |
| Renuncia al poder                                             |
| Poder, sustitución o revocación de apoderado                  |
| Solicitud medidas cautelares                                  |
| Se aporta Póliza Judicial                                     |
| Petición de desglose                                          |
| Solicitud copias auténticas                                   |
| Respuesta registro de medidas cautelares                      |
| Petición devolución despacho comisorio                        |
| Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente        |
| Allegados de otros Juzgados                                   |
| Devolución de expediente                                      |
| Allegan convenión de títulos                                  |
| Solicitan títulos                                             |
| Aportan nueva dirección                                       |
| Requerir y/o teminar de conformidad al Art. 317               |
| Vencido el anterior término de traslado                       |
| Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar   |
| Otros <i>Control de legalidad - de embargo de Remanentes</i>  |
|                                                               |
|                                                               |

Bogotá D.C. MAYO 2019

M

SECRETARIO (A)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO:** Ejecutivo No. 11001-40-22-703-2014-00129-00  
Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado en su integridad el cuaderno de medidas cautelares, el Despacho, considera menester realizar las siguientes precisiones:

1. Mediante proveído del dos (02) de Mayo de 2014 (fol. 05), se decretó el embargo de los remanentes que se llegaran a desembargar dentro del proceso **2008-01048-00**, el cual se adelantaba en el **JUZGADO CINCENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, siendo retirado el oficio No. 1207 del nueve (09) de mayo de 2014, por medio del cual se comunicaba la medida de embargo, por la parte demandante (Fol. 06).
2. A través de Oficio No. 6380 del veinticinco (25) de agosto de 2014 (Fol. 07), el **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (a quien había sido remitido el proceso en virtud del Acuerdo 9984 del 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura), informó **que tenía en cuenta el embargo de remanentes** decretado por la suscrita.
3. Posteriormente, por medio de Oficio No. 4553 del seis (06) de febrero 2018 (Fol. 11), el mismo **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, precisó a este Recinto Judicial que, **no era posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante Oficio 1207 del nueve (09) de mayo de 2014, habida cuenta que, los remanentes habían sido previamente embargados por el JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL en el proceso 2008-01059-00 en el año 2009.**
4. No obstante lo anterior, mediante Oficio No. 45702 del once (11) de octubre de 2018 (Fol. 14), el tantas veces mentado juzgado de ejecución, informó el envío de los remanentes al presente asunto, conforme lo solicitado mediante oficio 1207 del nueve (09) de mayo de 2014.

En ese orden de ideas, observa esta Célula Judicial una serie de contradicciones frente al embargo de remanentes solicitado en el proceso 2008-1048-00, pues en un primer momento fue tenido en cuenta por el **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**; posteriormente se informó que el mismo no sería teniendo en cuenta por existir un embargo de remanentes solicitado previamente por el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**; y finalmente, sin precisar si el Juzgado antes citado había desistido de la medida de embargo de remanentes, o si el proceso que

allí cursaba había terminado, se pusieron a disposición del Despacho dirigido por la suscrita, los remanentes desembargados en el proceso 2008-1048-00.

En consecuencia, esta Agencia Judicial, en aras de tener claridad en el presente asunto, oficiara al **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que en el término de cinco (05) días, informe: i) las razones por las cuales, si existía un embargo de remanentes solicitado con anterioridad por el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**, decidió poner a disposición del Recito Judicial dirigido por la suscrita los remanentes del proceso **2008-1048-00**, cuando dicha solicitud, según Oficio No. 4553 del seis (06) de febrero de 2008 (Fol. 11), **no había sido tenido en cuenta**; y ii) indique si el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**, en algún momento decidió desistir de la medida de embargo de remanentes que le había sido tenido en cuenta, o dio por terminado el proceso que cursaba en ese Despacho Judicial.

Por todo lo expuesto en líneas precedentes, la titular del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE,**

**OFICIAR** al **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que en el término de cinco (05) días, informe:

1. Las razones por las cuales, si existía un embargo de remanentes solicitado con anterioridad por el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**, decidió poner a disposición del Recito Judicial dirigido por la suscrita los remanentes del proceso **2008-1048-00**, cuando dicha solicitud, según Oficio No. 4553 del seis (06) de febrero de 2008 (Fol. 11), **no había sido tenido en cuenta**, y;
2. Indique si el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**, en algún momento decidió desistir de la medida de embargo de remanentes que le había sido tenido en cuenta, o dio por terminado el proceso que cursaba en ese Despacho Judicial.

Por secretaria, ofíciase en este sentido, y remítase el mismo al **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. Con el oficio que se libre, adjúntese: i) Copia del Oficio No. 1207 del nueve (09) de mayo de 2014 (Fol. 06); ii) Copia del Oficio No. 6380 del veinticinco (25) de agosto de 2014 (Fol. 07); iii) Copia del Oficio No. 4553 del seis (06) de febrero 2018 (Fol. 11); y vi) Oficio No. 45702 del once (11) de octubre de 2018 (Fol. 14).

Notifíquese y cúmplase,

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA**  
**Juez**

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

70

Fijado hoy **11 7 MAYO 2018** hora de las 8: 00 AM

  
SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DE EJ. CTU. MUN. RADICA2  
72345 28-MAY-19 9:56

Caja 3  
Pena causa u. p. 300.000  
GT  
Jupiel  
29

## JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**Oficio No. 1439.**

Señor:

**JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
Ciudad

**REF. EJECUTIVO No. 11001-41-89-004-2014-00129-00, DE:  
CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I -  
PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 800.211.272-4, CONTRA: ALBA  
ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C.28.783.200.**

Al contestar favor citar la referencia completa.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **16 de mayo de 2019**, se ordenó **OFICIARLE** para que, en el término de **cinco (5) días**, informe: **1.** Las razones por las cuales, si existía un embargo de remanentes solicitado con anterioridad por el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**, decidió poner a disposición del Recinto Judicial, los remanentes del proceso **2008-1048-00**, cuando dicha solicitud, según oficio No. 4553 del seis (06) de febrero de 2008, **no había sido tenido en cuenta**, y; **2.** Indique si el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL**, en algún momento decidió desistir de la medida de embargo de remanentes que le había sido tenido en cuenta, o dio por terminado el proceso que cursaba en ese Despacho Judicial.

Para mayor ilustración se adjunta i) Copia del oficio No. 1207 del nueve (9) de mayo de 2014; ii) Copia del oficio No. 6380 del veinticinco (25) de agosto de 2014, iii) Copia del oficio No. 4553 del seis (6) de febrero de 2018; y iv) Oficio No. 45702 del once (11) de octubre de 2018.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS**  
Secretaria

*Se clarifica que, en principio éste Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se transformó en Juzgado (4º) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4º) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.*

Calle 19 No. 6-48 piso 7 Edificio San Remo. Correo Electrónico: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
Telefax 2813053.

J. 4 PEQ CAU COM MULT

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá, D.C.

NN 519012-18 885458

30

Referencia.- EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL  
DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO  
Radicación No.- 2014 - 0129

María del Pilar Montenegro Díaz, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 354.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado numero 51.031 del Consejo superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte a actora, respetuosamente le solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble.

Señor Juez,



MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ  
C.C. No. 35.402.814 de Zipaquirá  
T.P. No. 51.031 del C.S. de la J.



31

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez Informando:

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento al auto anterior                              |
| La anterior providencia se encuentra ejecutoriada             |
| Vencido el término de traslado del recurso de reposición      |
| Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior |
| Vencido término de emplazamiento                              |
| Subsana demanda                                               |
| Vencido término de notificación                               |
| Vencido término de notificación auto                          |
| Vencido término de notificación personal                      |
| Solicitud de terminación del proceso                          |
| Renuncia al poder                                             |
| Poder, sustitución o revocación de apoderado                  |
| Solicitud medidas cautelares                                  |
| Se aporta Póliza Judicial                                     |
| Petición de desglose                                          |
| Solicitud copias auténticas                                   |
| Respuesta registro de medidas cautelares                      |
| Petición devolución despacho comisario                        |
| Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente        |
| Allegado de otros Juzgados                                    |
| Devolución de expediente                                      |
| Allegan conversión de títulos                                 |
| Solicitar títulos                                             |
| Aportan nueva dirección                                       |
| Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317              |
| Vencido el anterior término de traslado                       |
| Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar   |
| Otros Solución decretal Sucesión de inmueble                  |

Bogotá D.C.

1- 7 JUN. 2019

SECRETARIO (A)

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

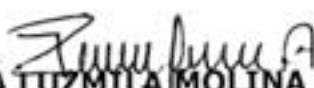
Bogotá D. C., diez (10) junio del año dos mil diecinueve (2019).

**Rad. No. 2014-00129.**

En atención al informe secretarial que antecede, y a la documental aportada por la gestora de la parte actora, el Despacho le pone de presente que, mediante auto de calenda 16 de mayo de 2019 -Fol. 28-, se ordenó oficiar al **JUZGADO DÉCIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** -Fol. 29- a fin que, informara a esta Agencia Judicial las razones por las cuales, decidió poner a disposición de este Juzgado el embargo de remanentes dentro del proceso **2008-01048-00**, si mediante oficio No. 4553, se nos informó que **NO ERA POSIBLE TENER EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES** toda vez que, el mismo ya había sido previamente embargado por el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL** en el año 2009 -Fol. 11-, requerimiento del cual **NO** se ha derivado respuesta por parte del **JUZGADO DECIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Por lo anterior, y toda vez que, aun no existe claridad sobre cual Juzgado quedó a disposición el embargo de remanentes dentro del proceso **2008-1048-00**, este Despacho previo a resolver lo que en derecho corresponda, se abstiene de dar trámite a la solicitud presentada por el extremo demandante, hasta tanto no repose en el presente asunto contestación por parte del **JUZGADO DÉCIMO (10) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA**  
Juez

|                                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------|--|
| JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE                       |  |
| Bogotá D.C.                                                               |  |
| Notificación por Estado                                                   |  |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <b>84</b> |  |
| Fijado hoy <b>12 JUN. 2019</b> a la hora de las 8: 00 AM                  |  |
| Sandra Milena Pérez Rojas<br>Secretaria                                   |  |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

20  
componen

OFICIO No. 8875

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

98292 5-MAR-'18 14:38

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2018

Señor  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2008-01059-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCÓN C.C. 28.783.200. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 065 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de junio de 2015 y 19 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de las medidas de cautelares, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso N° 053-2008-01048 que adelanta COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR - COEMPOPULAR contra el aquí demandado.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2947 del 19 de noviembre de 2008, emitido por el Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA DESPACHO

13 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

55

OFICIO No. 38804

Bogotá D. C., 26 de junio de 2019

6773-129-015  
OF. EJE. CIVIL M. PAL

Señores:

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CIUDAD

41769 25-JUL-19 13:51

2 de 2  
2 folios  
letra

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-053-2008-01048-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR NIT 860.033.227-7 como Subrogatario total JOSE ALFONSO GARCIA GARCIA C.C 19.090.563 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que si bien mediante auto de 3 de noviembre de 2009 se tuvo en cuenta embargo de remanentes a favor del proceso 2008-1059 que se adelantaba en el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 8875 del 27 de febrero de 2018 proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias informó que dicho proceso se terminó por desistimiento tácito, razón por la cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes indicada; por lo cual y en atención al oficio No. 1207 del 9 de mayo de 2014, en el numeral segundo del auto de 28 de septiembre de 2018 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la puesta a disposición de los bienes al Juzgado que corresponda.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJCUTIVO 703-2014-129 DE CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I P.H CONTRA ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON

Se anexa copia del folio 202 C1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación es emitida en virtud de los Decretos 2150 de 1989, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2015, los cuales fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Jose castellanos



3

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En la fecha

25 JUL 2019

se agrega al

expediente, el anterior escrito, una vez en folios, en necesidad de autoque se ordene conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 1098 de 2008, para los fines legales pertinentes, comunicando a los interesados.

Secretaría (A.)

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Bogotá, D.C.

7282-156-015  
OF. JEC. CIVIL M. PAL  
43262 9-AUG-19 16:02  
JEC. CIVIL M. PAL  
170110  
16:02

Referencia.- EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL  
COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No.- 2014-129

Juzgado de Origen.- 4 CMPC.

703

En mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva ordenar el desglose del oficio 45700 del 11 de octubre de 2018 con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Señor Juez,



MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ

C.C. No. 35.402.814 de Zipaquirá

T. P. No. 51.031 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D. C.  
ENTRADA DE DESPACHO

13 AGO 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

11 OCT 2019

Proceso No. 703 / 2014 – 00129

Conforme lo solicitado por la parte actora, se autoriza el desglose del oficio No. 45700 de octubre 11 de 2018 (fl.15 del C.2) con destino a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 11:5 OCT 2019  
Por anotación en estado N° 165 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO N 703-2014-129 DE CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL  
DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

Siendo 18 de Diciembre de 2019 dando cumplimiento a auto de 11 de Octubre de 2019 se desglosa folio 15 y 16 correspondiente al Oficio 45700 de Registro de Instrumentos Publico para que se entregue a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Cuarto de Pequeñas causas y competencias múltiples en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**YELIS YANEL TIRADO MAESTRE**  
Secretario de Ejecución Civil Grupo 12

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

|                                                                                                                                       |                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <br>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO<br>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br>ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013 |                                                                               |
| <input type="checkbox"/> DESGLOSE<br><input type="checkbox"/> COPIAS AUTÉNTICAS<br><input type="checkbox"/> RECURSOS DE QUEJA         | <input checked="" type="checkbox"/> ACTORA<br><input type="checkbox"/> PASIVA |
| NOMBRES: <u>Ms del Vilva Palomino</u>                                                                                                 |                                                                               |
| TELEFONO: <u>310 2204246</u>                                                                                                          |                                                                               |
| DIRECCION: <u>C-30 N. 20-31</u>                                                                                                       |                                                                               |

10 FEB 2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2

Certificado generado con el Pin No: 201026221635497386

Nro Matrícula: 50N-20108783

Página 1

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:57:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-07-1992 RADICACIÓN: 1992-22326 CON: DOCUMENTO DE: 28-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA01160TDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO N.118. INTERIOR 5. SITUADO EN EL PRIMER PISO, TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 43.62 M2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTS. SU COEFICIENTE ES DE 0.377% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2120 DEL 06-04-92 NOTARIA 6A DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCCIONES ANCLA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A VERGARA CASTRO LTDA, ESC. 8063-13-11-91 NOT. 6 BTA. REG. AL FOLIO 050-20096683, ESTE HUBO POR PERMUTA CON LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS, ESC. 5511-30-11-90 NOT. 7 BTA. REG. AL FOLIO 050-20063217, ESTOS ADQUIRIERON UNA PARTE POR COMPRA A JAIME CORREALES JIMENEZ, ESC. 3064-25-06-81 NOT. 7 BTA. ESTE ADQUIRIO DE ENRIQUE GAITAN CUBIDES, ESC. 1766-23-06-76 NOT. 10 BTA. Y POR LA MISMA ESC. LA ORDEN RELIGIOSA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A CECILIA GAITAN DE ALMANZA, OLGA GAITAN CUBIDES, BEATRIZ GAITAN DE CAJIAO, ALFONSO Y ENRIQUE GAITAN CUBIDES, ESC. 3064 YA CITADA. TODOS LOS GAITAN ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOC. LA VOZ DE LA VICTOR SOCIEDAD LTDA, ESC. 4294-03-11-75 NOT. 10 BTA. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE SUS SOC. MARIA LUISA CUBIDES DE GAITAN, CECILIA GAITAN DE AMAYA, BEATRIZ OLGA, ALFONSO Y ENRIQUE GAITAN, ESC. 1703 DDE JUNIO DE 1.948 NOT. 1 BTA. REG. AL FOLIO 050-20063217.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 175 20A 65 IN 5 AP 118 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 175 40-65 APARTAMENTO 118 INTERIOR 5 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL PORTAL DEL COMENDADOR" PROPIEDAD HORIZONTAL.

**ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

50N - 20096683

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-12-1991 Radicación: 1991-63022

Doc: ESCRITURA 8919 del 16-12-1991 NOT. 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCIONES ANCLA LTDA.

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOARRAR.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-05-1992 Radicación: 1992-22326

Doc: ESCRITURA 2120 del 06-04-1992 NOT. 6A de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCCIONES ANCLA LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-10-1992 Radicación: 1992-57522

Doc: ESCRITURA 6734 del 08-10-1992 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin No: 201026221635497386

Nro Matrícula: 50N-20108783

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:57:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCCIONES ANCLA LTDA."

A: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

CC# 28783086 X

. PAVA SALCEDO HERNANDO

CC# 14316284 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1992 Radicación: 1992-57522

Doc: ESCRITURA 6734 del 08-10-1992 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

CC# 28783086 X

DE: PAVA SALCEDO HERNANDO

CC# 14316284 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1993 Radicación: 1993-41404

Doc: ESCRITURA 5262 del 13-07-1993 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LA DESCRIPCION CABIDA, LINDEROS Y  
COEFICIENTES DEL GARAJE 107, DEPOSITOS 63 Y 64 Y EL CIERRE DEL GARAJE 108 DEPOSITOS 65 Y 66.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CONSTRUCCIONES ANCLA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-1993 Radicación: 1993-46782

Doc: ESCRITURA 5629 del 27-07-1993 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CONSTRUCCIONES ANCLA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-06-1995 Radicación: 1995-35644

Doc: OFICIO 1234 del 23-05-1995 JUZAGADO 27 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 860034133

A: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

CC# 28783086 X

A: PAVA SALCEDO HERNANDO

CC# 14316284 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-04-1996 Radicación: 1996-20861

40

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbctondapago.gov.co/certificado/](http://www.snrbctondapago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 201026221635497386

Nro Matrícula: 50N-20108783

Página 3

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:57:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 248 del 08-02-1996 JUZGADO 27 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

X

A: PAVA SALCEDO HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-12-1996 Radicación: 1996-84709

Doc: OFICIO 3241 del 12-11-1996 JUZGADO 8 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NTA# 860034133

A: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

X

A: PAVA SALCEDO HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-76555

Doc: OFICIO 3638 del 12-11-1998 JUZGADO 8 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

X

A: PAVA SALCEDO HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-1999 Radicación: 1999-6329

Doc: ESCRITURA 13 del 07-01-1999 NOT.50 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

CC# 28783086

DE: PAVA SALCEDO HERNANDO

CC# 14316284

A: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

CC# 28783200 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-1999 Radicación: 1999-6329

Doc: ESCRITURA 13 del 07-01-1999 NOT.50 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$19,366,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

43



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

5

Certificado generado con el Pin No: 201026221635497386

Nro Matrícula: 50N-20108783

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:57:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

CC# 28783200 X

A: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-02-2003 Radicación: 2003-12589**

Doc: ESCRITURA 3471 del 18-11-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 2120 DEL 06-04-1992 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL COMENDADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL.

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-02-2003 Radicación: 2003-12592**

Doc: ESCRITURA 214 del 31-01-2003 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3471 DEL 18-11-2002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR OTRAS MATRICULAS QUE TAMBIEN HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL COMENDADOR - PROPIEDAD HORIZONTAL.

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-101806**

Doc: ESCRITURA 5888 del 04-10-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,400,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \* CANCELACION HIPOTECA \*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

A: PALOMINO ALARCON LUZ AMPARO

CC# 28783086

A: PAVA SALCEDO HERNANDO

CC# 14316284

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-101808**

Doc: ESCRITURA 37 del 14-01-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,386,750

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \* CANCELACION DE HIPOTECA \*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

CC# 28783200 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 201026221635497386

Nro Matrícula: 50N-20108783

Página 5

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:57:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-12-2005 Radicación: 2005-101810

Doc: ESCRITURA 5642 del 14-12-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

CC# 28783200 X

A: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR"

NIT# 8600332277

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-67447

Doc: OFICIO 2506 del 22-07-2008 JUZGADO 53 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 200801048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR"

A: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-06-2017 Radicación: 2017-36497

Doc: OFICIO 5660439301 del 24-05-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-39204

Doc: OFICIO 45700 del 11-10-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO PROCESO 2008-01048 **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

7

Certificado generado con el Pin No: 201026221635497386

Nro Matrícula: 50N-20108783

Página 6

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:57:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR "COEMPOPULAR"

NIT# 8600332277

A: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

CC# 28783200

NOTACION: Nro 022 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-39204

Doc: OFICIO 45700 del 11-10-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTE OFICIO 1207 DEL 9-05-2014 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR NIT. 800211272-4

A: PALOMINO ALARCON ALBA ESPERANZA

CC# 28783200

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-396662

FECHA: 26-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

44

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

## Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-871996

Fecha: 05/11/2020

Página: 1 de 1

### Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos              | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON | C                 | 28783200            | 100              | N                      |

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad                  | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------------------|-----------|------------------------|
| 6    | 13      | 1999-01-07 | SANTAFE DE BOGOTÁ, D 50 |           | 050N20108783           |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 175 20A 65 IN 5 AP 118 - Código Postal: 110141.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 175 40 65 IN 5 AP 118, FECHA: 2006-08-25

**Código de sector catastral:**

008528 03 03 002 01005

**CHIP:** AAA0116OTDE

**Número Predial Nal:** 110010185012800030003902010005

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)**  
19.25

**Total área de construcción (m2)**  
43.6

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 101,995,000            | 2020            |
| 1    | 102,876,000            | 2019            |
| 2    | 104,719,000            | 2018            |
| 3    | 82,609,000             | 2017            |
| 4    | 78,923,000             | 2016            |
| 5    | 72,562,000             | 2015            |
| 6    | 63,741,000             | 2014            |
| 7    | 59,365,000             | 2013            |
| 8    | 52,798,000             | 2012            |
| 9    | 47,880,000             | 2011            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co).  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C3E50ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**

Señor  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Bogotá, D.C.

Referencia.- EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR  
contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. 2014 - 0129 - 703

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

María del Pilar Montenegro Díaz, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado numero 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le manifiesto que aporsto certificado de libertad donde consta la inscripción de la medida cautelar ordenada por su Despacho.

Igualmente le manifiesto que procedo a presentar el Avalúo del apartamento 118 del interior 5 ubicado en la Calle 175 No. 20 A 65 de la ciudad de Bogotá, para lo cual adjunto autoavalúo del predio, así:

Autoavalúo para el año 2020 \$101.995.000, más el 50% \$50.997.500 = \$152.992.500.

TOTAL DEL AVALÚO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS \$152.992.500.

Señor juez,



María del pilar Montenegro Díaz  
C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá  
T. P. No. 51.031 del C. S. J.  
Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)  
Teléfono 310-2704246

89932 13-JAN-21 14:12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-703  
letra  
37-120-15  
Laura G. 84  
F-9.

**Asunto:** Radicación No. 2014 – 0129. EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON. JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

**Fecha:** viernes, 27 de noviembre de 2020, 12:23:23 p. m. hora estándar de Colombia

**De:** maria del pilar montenegro diaz

**A:** Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

**Datos adjuntos:** MEMORIAL ACREDITA INSCRIPCIÓN MEDIDA Y HACE AVALÚO.pdf

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito allegar memorial para que sea resuelto en el proceso de la referencia.

Atentamente,

**María del Pilar Montenegro Díaz**

Abogada

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com



República de Colombia  
Poder Judicial de la Federación  
Oficina de Ejecución  
Módulo de Ejecución  
Ejecución de Sentencias

18 ENE 2021

02

Al despacho del Secretario (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., enero veintiocho de dos mil veintiuno

**Proceso: 703-2014-00129-00**

El despacho se abstiene de dar trámite al avalúo presentado por la parte demandante, toda vez, dentro del expediente no obra la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble identificado con folio de **M.I No. 50N-20108783**.

Teniendo en cuenta lo anterior, **SE DISPONE:**

**OFICIESE**, al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias, para que se sirva **REMITIR el DESPACHO COMISORIO CON LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SECUESTRO** practicada sobre el bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50N-20108783**, el cual con oficio 45702 de octubre 11 de 2018 (fl.14) fue dejado a disposición de este despacho., Lo anterior con destino al proceso No.110014003 **053 2008 01048** 00.

NOTIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

|                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución                                                        |
| Enero 29 de 2021                                                                                   |
| Por anotación en estado N° 011 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|                                                                                                    |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ                                                                   |

ASC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-4086

Bogotá D. C., 05 de febrero de 2021

Señor

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Única Instancia No. **11001-40-22-703-2014-00129-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR I – P.H NIT. 800.211.272.4 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON C.C 28.783.200 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal De Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, para que se sirva **REMITIR el DESPACHO COMISORIO CON LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SECUESTRO** practicada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20108783**, el cual con oficio 45702 de octubre 11 de 2018 fue dejado a disposición de este despacho.

Lo anterior con destino al proceso No. **11001-40-03-053-2008-01048-00**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Jefera P. Lugo, Jefe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

|               |       |
|---------------|-------|
| ANGÉLICA LUGO |       |
| F             | _____ |
| U             | _____ |
| RADICADO      | 8     |

OF.EJ.CIV.MUN RADIC2  
26389 15-MAR-'21 15:17

Radicación No. 2014 – 0129.SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ\*\* EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON. JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL

maria del pilar montenegro diaz <pilarmontenegrodiaz@hotmail.com>

Vie 27/04/2021 15:04

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1.22 KB)

MEMORIAL INSISTE EN QUE SE OFICIE A JUZGADO PARA QUE BRINDE RESPUESTA.pdf

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito remitir memorial con el fin de que sea tramitado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**María del Pilar Montenegro Díaz**

Abogada

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia.- **\*\*SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ\*\***

EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. 2014 - 0129

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

Maria del Pilar Montenegro Díaz, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva **Requerir** al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que brinde respuesta al Oficio ordenado en Auto del 28 de enero del 2021.

Para lo anterior, ruego se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de tal forma que ruego se sirva ordenar por Secretaria la remisión del Oficio requisitorio de manera directa al Juzgado en comento.

Señor juez,



Maria del pilar Montenegro Díaz  
C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá  
T. P. No. 51.031 del C. S. J.  
Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)  
Teléfono 310-2704246

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| NATALIA<br>CHINCHILLA | webloch; |
| F                     | 2        |
| U                     | Febrero  |
| RADIOADO              |          |
| 3341-80-15            |          |

2021 02 02 10:00 AM

OF. EJEC. CIVIL 1042

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

06358 27-APR-'21 15:05  
06358 27-APR-'21 15:05  
JUEC.CIVIL MPAL.

3334-76  
let-f2  
CSJ

Referencia.- **\*\*SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ\*\***

EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. 2014 - 0129

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

María del Pilar Montenegro Díaz, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito se sirva **Requerir** al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que brinde respuesta al Oficio ordenado en Auto del 28 de enero del 2021.

Para lo anterior, ruego se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de tal forma que ruego se sirva ordenar por Secretaría la remisión del Oficio requisitorio de manera directa al Juzgado en comento.

Señor juez,



María del pilar Montenegro Díaz  
C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá  
T. P. No. 51.031 del C. S. J.  
Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)  
Teléfono 310-2704246



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueg. ho.

Observaciones

El (la) Secretario(a)

04 MAY 2021

INICIO

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

|                                             |                                                |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Seleccione donde está localizado el proceso |                                                |
| Ciudad:                                     | BOGOTÁ, D.C.                                   |
| Entidad/Especialidad:                       | JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10) |

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

**Número de Radicación**  
11001400305320080104800  
[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 20 de Mayo de 2021 - 04:04:12 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

|                                                                        |                                  |                                                       |                          |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| Información de Radicación del Proceso                                  |                                  |                                                       |                          |
| Despacho                                                               |                                  | Ponente                                               |                          |
| 010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CML                 |                                  | Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias |                          |
| Clasificación del Proceso                                              |                                  |                                                       |                          |
| Tipo                                                                   | Clase                            | Recurso                                               | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución                                                           | Ejecutivo con Título Hipotecario | Sin Tipo de Recurso                                   | Secretaría- Copias       |
| Sujetos Procesales                                                     |                                  |                                                       |                          |
| Demandante(s)                                                          |                                  | Demandado(s)                                          |                          |
| - COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR              |                                  | - ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON                     |                          |
| Contenido de Radicación                                                |                                  |                                                       |                          |
| Contenido                                                              |                                  |                                                       |                          |
| PAGARE POR \$ 43.000.000 Y ESCRITURA NUMERO 5642 NOTARIA TREINTA Y UNO |                                  |                                                       |                          |

## Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación              | Anotación                                                                                                                                                      | Fecha Inicia<br>Término | Fecha Finaliza<br>Término | Fecha de Registro |
|--------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------|
| 20 May 2021        | CONSTANCIA SECRETARIAL | OFICIOS FIRMADOS PASA A COPIAS LUEGO CORRESPONDENCIA/FELIPE ELEON                                                                                              |                         |                           | 20 May 2021       |
| 20 May 2021        | OFICIO ELABORADO       | OFICIO NO. 0-0521-4778 // JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ/ ANDREA VARGAS                                                       |                         |                           | 20 May 2021       |
| 18 May 2021        | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE RECEPCIONA EN EL AREA ESTADOS CON 2 CUADERNOS // DIANA GOMEZ/ TRIMÑO CUMPLASE OFICIOS                                                                       |                         |                           | 18 May 2021       |
| 14 May 2021        | AUTO ORDENA OFICIAR    | (FIL543)                                                                                                                                                       |                         |                           | 14 May 2021       |
| 20 Apr 2021        | AL DESPACHO            | INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE 2 CUADERNOS // DIANA GOMEZ                                                                                              |                         |                           | 19 Apr 2021       |
| 15 Mar 2021        | RECEPCIÓN MEMORIAL     | RADICADO NO. 2708-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 26389, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 15ECM - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES |                         |                           | 15 Mar 2021       |
| 26 Jul 2019        | ENVÍO COMUNICACIONES   | OFIC 38804 JUZ 04 DE PC Y C.M GERALDINE T.                                                                                                                     |                         |                           | 26 Jul 2019       |
| 08 Jul 2019        | CONSTANCIA SECRETARIAL | FIRMADO PASA CORRESPONDENCIA CIELO                                                                                                                             |                         |                           | 08 Jul 2019       |
| 05 Jul 2019        | CONSTANCIA             | SE COPIAN FOLIOS SOLICITADOS, SE ENTREGA SRA LAURA, NANCY                                                                                                      |                         |                           | 05 Jul 2019       |

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 28 MAY 2021

Proceso No. 703 – 2014 – 00129 - 00

Se **NIEGA** la solicitud de oficiar al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, toda vez que consultada la página web de la rama judicial, se constató que esa autoridad judicial le dio trámite al oficio No. **O-0221-4086**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

|                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución<br>31 MAY 2021<br>Por anotación en estado N° 69 de la fecha fue notificado el<br>auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.<br>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4779

20 de mayo de 2021

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-053-2008-01048-00 iniciado por COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR NIT 860.033.227-7 como Subrogatario total JOSE ALFONSO GARCÍA GARCÍA C.C 19.090.563 contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCÓN C.C 28.783.200 (Origen Juzgado 053 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, copia de la diligencia de secuestro y de los anexos que se encuentran dentro del proceso de la referencia.

Se anexa copia de la precitada diligencia y sus anexos visto a folio 1 al 6 del cuaderno No. 2

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 703-2014-00129 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR 1 – P.H. contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 0067

JUZGADO COMITENTE: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008 - 1048

RADICACIÓN #: 120223022

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXXXXXX

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) JULIO CESAR CRISTANCHO HOLGUIN identificado (a) con la C.C. No. 9.068.379 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 29,471 del Consejo Superior de la Judicatura., apoderado principal de la parte actora. De igual manera se hace presente el secuestro designado el señor CARLOS ARTURO CASTAÑEDA identificado (a) con la C.C. No. 19.234.633 con licencia vigente y dirección TRANSV 93 No. 22D - 85 OFICINA 104, teléfono 3202076932; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, CALLE 175 No. 20\* - 65 INT 5 - APTO 118 PORTAL DEL COMENDADOR. Una vez en el sitio de la diligencia nos atendió el señor (a) JORGE ANTONIO OSSA PALOMINO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.955.040 de Bogotá, quien es aquí el hijo de la demandada y quien vive en el inmueble y nos permite el ingreso al Inmueble, y manifiesta que tiene voluntad de pago, y en el día de hoy abono a la obligación la suma de \$2.000.000.00 para lo cual allega copia de la consignación y el fax en original enviado a la sociedad demandante, así también manifiesta su interés de pagar la obligación, de asumir la deuda a nombre de su madre quien es la demandada para lo cual ya formulo un acuerdo de pago para ser estudiado por la Sociedad COMPOPULAR y solicita que el inmueble se deje a su disposición. Acto seguido se procede a su identificación y alinderación en los siguientes términos. Por el Norte: con zona peatonal y zonas verdes que lo separa del interior 3, por el sur: con apartamento No. 119 de la misma edificación, por el oriente: con apartamentos del mismo interior 5, por el occidente: con el apartamento No. 117 del mismo interior, por el Nadir: con placa de concreto que lo separa del parqueadero del edificio, por el cenit, con placa de concreto que lo separa del apartamento 218. Se trata de un apartamento con puerta de acceso metálica donde encontramos, cocina semi integral con mesón y estufa eléctrica y zona de lavandería, sala comedor, dos habitaciones con closet, un baño con todos sus accesorios, pisos parte en madera y parte en tableta blanca, paredes estucadas y pintadas y parte enchapadas, y el techo estucado y pintado, cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y teléfono No. 6786065. Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Identificado con F.M.I No. 50N - 20108783. identificado y alinderado como se encuentra el inmueble y sin oposición legal que resolver se declara LEGALMENTE SECUESTRADO y de él se hace entrega real y material al secuestro, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el inmueble antes identificado y alinderado y procedo a dejar en depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende esta diligencia por ser el hijo de la demandada en el presente proceso. Los honorarios del auxiliar de la justicia son fijados por el comitente en la suma de \$100.000.00 los cuales serán cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 11:45 de la mañana.

La Juez

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

El (la) apoderado (a) de la parte actora

JULIO CESAR CRISTANCHO HOLGUIN

Quien atiende la diligencia y depositario

JORGE ANTONIO OSSA PALOMINO

El (la) Secuestro

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA

La Escribiente

JEIMY LORENA VACA PEREZ

281328  
92

Señor

**JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2008-1048  
DESPACHO COMISORIO No. 0067 RADICACION 120223022

**CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA**, auxiliar de la Justicia comedidamente me dirijo a su Honorable despacho, con fin de informarle que se realizo diligencia de embargo y secuestro en la calle 175 No. 20 A - 65 apto. 5 Apto. 118 el día 20 de marzo del año 2012 en la " Portal del Comendador", Diligencia realizada por el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión, le informo señor juez que el inmueble secuestrado en mención fue dejado en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del señor JORGE ANTONIO OSSA PALOMINO, quien nos atendió la diligencia.

Cordialmente,



**CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA**

C.C.No.19.234.633 Bogotá

Cel. 320 2076932

Licencia No. 3289 del C.S.J.

Abogado de la U.C.C.

ph AS por el J. J. APODOCA... 30 MAR 2012

JUZGADO 6 CIVIL SUBJUDICADO  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recebido Hoy

93 3 5

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil doce (2012)

Rel. No. 2008 - 1048

AGREGUESE auto el memorial allegado por el secuestre donde informa que el inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito a quién atendió la diligencia, para los fines pertinentes

De otra parte. PRESTESE caución por el secuestre, en la suma de \$ 1.200.000 para que en el término de 8 días, allegue la póliza correspondiente y rinda cuentas comprobadas de su gestión, son pena de sancionarlo legalmente. Comuníquesele telegráficamente.

Secretaria contabilice términos.

NOTIFIQUESE,

NANCY RAMIREZ GONZALEZ  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL<br>Bogotá D.C.,<br>SECRETARIA<br>El auto anterior es notificado en estado No. 71 de fecha 25<br>de abril de 2012.<br>La Secretaria,<br>CINDY OLARTE BUSTOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

89  
X 1  
94

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

7

E.C. TEL No. 1.256

19 4 MAY. 2012

Señor (a)  
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA  
Transversal 93 No. 22D-85 Oficina 104  
Ciudad.-

Comunícole auto fechado 24 de Abril de 2012. Sirvase prestar caución ordenada suma \$1.200.000.00., calidad Secuestre término 8 días Conformidad Artículo 683 Inc. 3° C.P.C. Igualmente rinda cuentas comprobadas gestión (mensualmente). Ejecutivo con Título Hipotecario N° 110014003053200801048 COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR Contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON. Incumplimiento acarrea sanciones Ley.-

Cordialmente,

*Cindy Olarte B*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

878  
5

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro de junio de dos mil doce

Proceso Ejecutivo Singular 2008 - 1048

Toda vez que la secuestre hizo caso omiso del requerimiento efectuado por el despacho, para constituir caución y rendir cuentas sobre su gestión, el Juzgado Resuelve:

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 688 del C. P. C., relevar del cargo de secuestre a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, infórmesele que el hecho del relevo NO la exime de rendir cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días.
2. Designar a quien aparece en la hoja anexa, a quien deberá comunicarse el nombramiento para que en el término de ocho (8) días, contados a partir de la remisión del telegrama, tome posesión del cargo, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y advirtiéndole consecuencias legales en el evento de no comparecer.
3. Librese comunicación a la auxiliar de la justicia removida, la cual debe ser tramitada por el nuevo secuestre, dentro de los cinco días siguientes a su posesión, para que en el término de tres días haga entrega de los bienes y rinda cuentas de la gestión.
4. De conformidad con lo normado en Numerales primero y tercero del artículo 688 del C. de P. C., concordante con los artículos 9 a 11 ibidem, se dispone:
  - 4.1. INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSIÓN de la lista de auxiliares de la justicia de CARLOS ARTURO CASTAÑEDA.
  - 4.2. Por Secretaria y con el fin de dar a conocer la presente decisión al Auxiliar de la Justicia procédase como lo disponen los Arts. 315 ss del C. de P.C.
  - 4.3. Secretaria, expida copia de la diligencia de secuestro, así como del requerimiento efectuado por el despacho y este auto, fórmese cuaderno separado.

NOTIFIQUESE,

  
NANCY RAMIREZ GONZALEZ  
JUEZ



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7-36 PIÑO 17  
BOGOTÁ, D.C.

E.C. TEL No. 1.951

Señor (a)  
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA  
Transversal 93 No. 22D-85 Oficina 104  
Ciudad.

28 JUN 2012

Comunico auto de 4 de junio de 2012. Ordenó RELEVARLO del cargo de secuestre. Así mismo deberá entregar los bienes, dentro de los 5 días siguientes a que reciba el telegrama que el entere de la presente determinación. Hágase entrega bienes secuestrados Señor (a) JOSE HUMBERTO MIRANDA LARA (Ejerce nuevo cargo secuestre) (Carrea 7 No. 17 - 01 Oficina 610). Ejecutivo con Título Hipotecario N° 110014003053200801048 COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIATIVA POPULAR COEMPOPULAR Contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON. Así mismo se advierte que dicho relevo no lo exime de rendir cuentas comprobadas de su gestión en el término de 20 días. Incumplimiento acarrea sanciones de Ley.-

Cordialmente,

*Cindy Soledad Olarte Bustos*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A. 28



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy **16 JUL 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



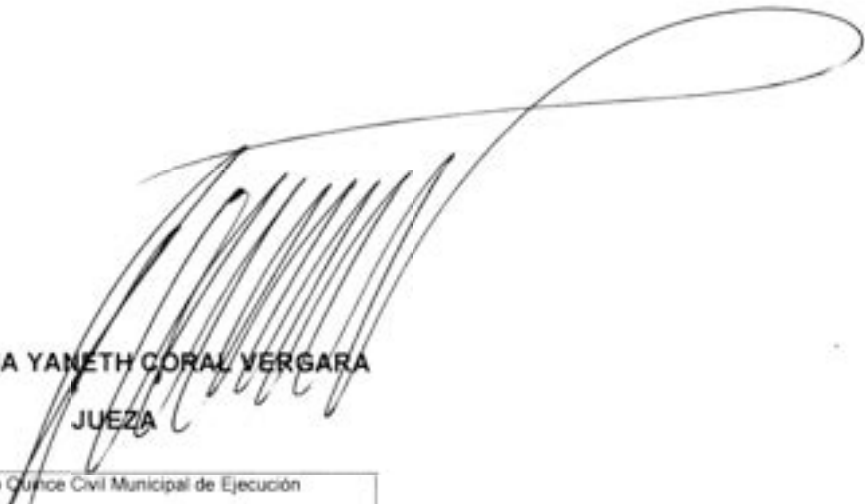
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto seis de dos mil veintiuno

Proceso No. 703 - 2014 - 00129 - 00

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. **0067** donde se acredita el secuestro del inmueble con **M.I. No. 50N-20108783**.

Se **REQUIERE** a los extremos procesales a fin de que sirvan allegar avalúo vigente para el año 2021 del inmueble objeto de cautela de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 9 de 2021

Por anotación en estado N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Señor

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia.- **\*\*PRESENTACIÓN AVALÚO COMERCIAL\*\***

EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. **2014 - 0129**

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, doy cumplimiento a su último proveído y para ello, respetuosamente le manifiesto que procedo a presentar el avalúo del apartamento que se encuentra legalmente secuestrado y embargado, en los siguientes términos:

Autoavalúo año 2021 \$102.648.000

El 50% del autoavalúo es de \$51.324.000

Al avalúo se le incrementa el 50%, así:  $\$102.648.000 + \$51.324.000 = \$153.972.000.00$ .

En consecuencia, el avalúo comercial del apartamento es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS \$153.972.000.00**.

Por lo anterior, comedidamente le solicito se sirva **correr traslado del mismo, aprobarlo y posteriormente, señalar fecha y hora a fin llevar a cabo la diligencia de remate**.

Señor juez,



**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**

C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá

T. P. No. 51.031 del C. S. J.

Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)

Teléfono 310-2704246

19783 1-SEP-'21 12:05

19783 1-SEP-'21 12:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| NATALIA<br>CHINCHILLA | act. block: |
| F                     | 2           |
| U                     | letra.      |
| RADICADO              |             |
| 6433 - 153 - 15       |             |

UAECD  
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 19/08/2021

Radicación No.: 865973

| Información jurídica     |                                 |                   |                     |                   |                        |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Número Propietario       | Nombres y apellidos             | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
| 1                        | ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON | C                 | 28783200            | 100               | N                      |
| Total de propietarios: 1 |                                 |                   |                     |                   |                        |

## Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad     | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 13     | 07/01/1999 | SANTAFE DE | 50       | 050N20108783           |

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 175 20A 65 IN 5 AP 118 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 175 40 65 IN 5 AP 118 FECHA:25/08/2005

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

008528 03 03 002 01005

173 38 3 339

CHIP: AAA0116OTDE

Número Predial 110010185012800030003902010005

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
19.25 43.60

### Información Económica

| Años | Valor Avalúo  | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1    | \$102,648,000 | 2021            |
| 2    | \$101,995,000 | 2020            |
| 3    | \$102,876,000 | 2019            |
| 4    | \$104,719,000 | 2018            |
| 5    | \$82,609,000  | 2017            |
| 6    | \$78,923,000  | 2016            |
| 7    | \$72,562,000  | 2015            |
| 8    | \$63,741,000  | 2014            |
| 9    | \$59,365,000  | 2013            |
| 10   | \$52,798,000  | 2012            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solididades-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co), Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5BA2CE181621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Terre A Plots 11 y 12 - Torre B Plots  
Tel: 2347600 - info línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-202004574

BOGOTÁ

**RADICADO No. 2014-129. REMISIÓN DE AVALÚO Y SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE. JUZGADO 15 CMESB - ORIGEN JUZGADO 4 CMPCB.**

• maria del pilar montenegro diaz <pilarmontenegrodiaz@hotmail.com>

Mar 24/08/2021 16:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (623 KB)

MEMORIAL EFECTUANDO AVALÚO.pdf;

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y que cursa en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en archivo adjunto me permito remitir memorial a través del cual remito el Avalúo ordenado por su Despacho en Auto anterior, con el fin de que se sirvan correr traslado del mismo, aprobarlo, y posteriormente, fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

**María del Pilar Montenegro Díaz**

Abogada

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueg. hoy \_\_\_\_\_

03 SET. 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso No. 703 - 2014 – 00129 - 00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M.I. No.50N-20108783** embargado y secuestrado en la suma de **\$153.972.000,00**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Vencido el traslado, secretaria ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
septiembre 30 de 2021  
Por anotación en estado N° 113 de la fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

Señor

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia.- **\*\*INSISTENCIA DE APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA DE REMATE\*\***

EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. 2014 – 0129

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito insistir en la solicitud efectuada desde el 24 de agosto del 2021, en el sentido de que se sirva aprobar el avalúo presentado y fijar fecha de remate.

Señor juez,



**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**

C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá

T. P. No. 51.031 del C. S. J.

Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)

Teléfono 310-2704246

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia.- **\*\*PRESENTACIÓN AVALÚO COMERCIAL\*\***

EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. 2014 – 0129

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, doy cumplimiento a su último proveído y para ello, respetuosamente le manifiesto que procedo a presentar el avalúo del apartamento que se encuentra legalmente secuestrado y embargado, en los siguientes términos:

Autoavalúo año 2021 \$102.648.000

El 50% del autoavalúo es de \$51.324.000

Al avalúo se le incrementa el 50%, así:  $\$102.648.000 + \$51.324.000 = \$153.972.000.00$ .

En consecuencia, el avalúo comercial del apartamento es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS \$153.972.000.00**.

Por lo anterior, comedidamente le solicito se sirva **correr traslado del mismo, aprobarlo y posteriormente, señalar fecha y hora a fin llevar a cabo la diligencia de remate.**

Señor juez,



**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**

C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá

T. P. No. 51.031 del C. S. J.

Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)

Teléfono 310-2704246



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,  
parágrafo 3.

Fecha:

19/08/2021

Radicación No.:

865973

## Información jurídica

| Número Propietario       | Nombres y apellidos             | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1                        | ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON | C                 | 28783200            | 100               | N                      |
| Total de propietarios: 1 |                                 |                   |                     |                   |                        |

## Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad     | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 13     | 07/01/1999 | SANTAFE DE | 50       | 050N20108783           |

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 175 20A 65 IN 5 AP 118 - Código postal 110141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 175 40 65 IN 5 AP 118 FECHA:25/08/2006

Código de sector catastral:

008528 03 03 002 01005

Cédula(s) Catastral(es)

173 38 3 339

CHIP: AAA0116OTDE

Número Predial

110010185012800030003902010005

Destino Catastral:

01 RESIDENCIAL

Estrato:

3

Tipo de Propiedad:

PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)

19.25

Total área de construcción

43.60

## Información Económica

| Años | Valor Avalúo  | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1    | \$102,648,000 | 2021            |
| 2    | \$101,995,000 | 2020            |
| 3    | \$102,876,000 | 2019            |
| 4    | \$104,719,000 | 2018            |
| 5    | \$82,609,000  | 2017            |
| 6    | \$78,923,000  | 2016            |
| 7    | \$72,562,000  | 2015            |
| 8    | \$63,741,000  | 2014            |
| 9    | \$59,365,000  | 2013            |
| 10   | \$52,798,000  | 2012            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO  
DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5BA2CE181621

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 117 No. 25-100

Código Postal: 110101

Teléfono: 274 10 000 - 274 10 001

Tel: 274 10 000 - 274 10 001

Tel: 274 10 000 - 274 10 001

Transmítanos en línea: [catastrobogota.gov.co](http://catastrobogota.gov.co)

&gt;CQR

COMPANÍA  
BOGOTANA DE CATASTRO  
CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

**RADICADO No. 2014-129 INSISTENCIA DE APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE. EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR CONTRA ALBA ESPERANZA PALOMINO**

maria del pilar montenegro diaz <pilarmontenegrodiaz@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 13:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito remitir memorial donde insisto se sirva aprobar el avalúo presentado desde el 24 de agosto del 2021 (que nuevamente se adjunta) y fijar fecha y hora de remate.

Atentamente,

**María del Pilar Montenegro Díaz**

Abogada

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
06338 29-NOV-21 10:42  
06338 29-NOV-21 10:42  
4208 - 20 - 5015  
1-12-37



60

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021 ⑥

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., diciembre catorce de dos mil veintiuno

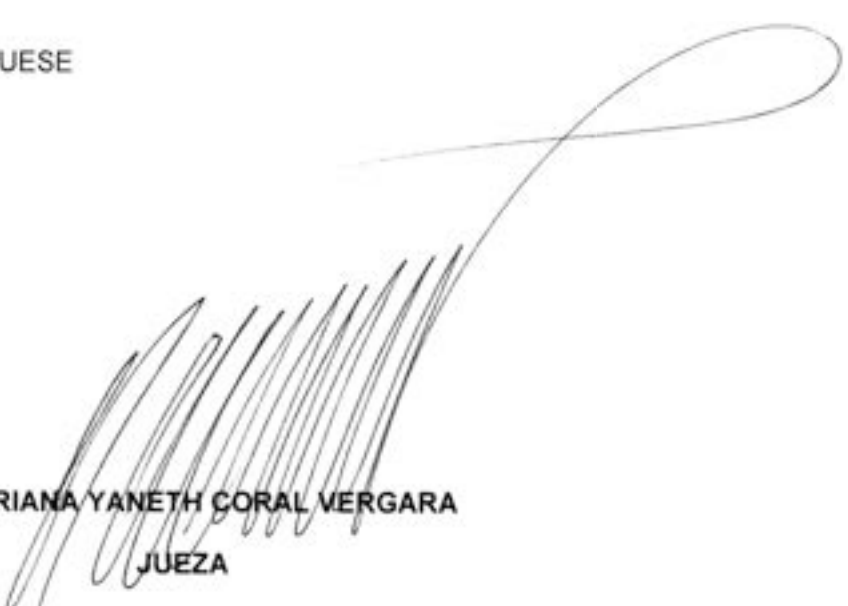
Proceso No. 703 – 2014 – 00129 - 00

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el término concedido en el auto de fecha septiembre 29 de 2021 (fl. 64), finiquito sin reparo alguno, además, se coloca de presente a la apoderada de la parte demandante que los avalúos no requieren de auto que los apruebe.

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y cárguelo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelvo el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Diciembre 15 de 2021

Por anotación en estado N° 163 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

Señor

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Referencia.- **\*\*INSISTENCIA DE FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE DIGITALIZADO\*\***

EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR contra ALBA ESPERANZA PALOMINO ALARCON.

Radicación No. 2014 – 0129

JUZGADO DE ORIGEN.- 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito insistir en la solicitud efectuada desde el 22 de noviembre del 2021, en el sentido de que se sirva **fixar fecha y hora para realizar el remate**.

De igual forma, solicito se sirva ordenar por Secretaría se sirvan enviarme a mi correo electrónico el **expediente digitalizado** de la referencia.

Señor juez,



**MARÍA DEL PILAR MONTENEGRO DÍAZ**

C. C. No. 35.402.814 de Zipaquirá

T. P. No. 51.031 del C. S. J.

Email: [pilarmontenegrodiaz@hotmail.com](mailto:pilarmontenegrodiaz@hotmail.com)

Teléfono 310-2704246

**RADICADO No. 2014-129 INSISTENCIA DE APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE. EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR CONTRA ALBA ESPERANZA PALOMINO**

maria del pilar montenegro diaz <pilarmontenegrodiaz@hotmail.com>

Mie 23/03/2022 11:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito remitir memorial donde insisto se sirva **fijar fecha y hora de remate** (petición que elevé desde el 22 de noviembre de 2021 sin que haya sido resuelta), y **remitirme el expediente digitalizado** de la referencia, dentro del proceso que cursa ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá bajo radicado No. 11001402270320140012900.

Atentamente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

67419 25-MAR-'22 16:05

67419 25-MAR-'22 16:05

**María del Pilar Montenegro Díaz**

Abogada

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com

De: maria del pilar montenegro diaz

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 1:41 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO No. 2014-129 INSISTENCIA DE APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE. EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COMENDADOR CONTRA ALBA ESPERANZA PALOMINO

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito remitir memorial donde insisto se sirva aprobar el avalúo presentado desde el 24 de agosto del 2021 (que nuevamente se adjunta) y fijar fecha y hora de remate.

Atentamente,

**María del Pilar Montenegro Díaz**

Abogada

310-2704246

pilarmontenegrodiaz@hotmail.com

|                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| ANGÉLICA          | <i>Angélica</i> |
| LUGO              | <i>CS</i>       |
| F                 | <i>leto</i>     |
| U                 |                 |
| RADICADO          |                 |
| <i>2039-18715</i> |                 |

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 Escudo Nacional de Colombia

U 1 ABR 2022 ⑥

Al despacho del señor(a) juez (juz) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*[Faint rectangular stamp or box, possibly a placeholder for a signature or seal.]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Mayo Cinco de Dos Mil Veintidós

**Proceso No. 703-2014-00129-00**

Vista la solicitud que antecede, y toda vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de diciembre de 2021, el despacho **DISPONE**:

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE de la cuota parte** del (los) bien (es) **INMUEBLE con FMI. 50N-20108783** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 10:00 am del día 9 del mes junio del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso (calle 15 No. 10-61 de Bogotá).

Finalmente, ante el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA.**

NOTIFÍQUESE,

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

MAYO 06 DE 2022

Por anotación en estado N° 69 de la fecha, se notifica la presente  
providencia a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**